CONTRATO NRO.	003 de 2026
OBJETO	Contratar el suministro, instalación, configuración, calibración y puesta en funcionamiento de una estación de medición de nivel con sistema de telemetría para monitoreo en tiempo real en la PCH GENERADORA SANTA RITA
CONTRATANTE	**SOCIEDAD GENERADORA SANTA RITA S.A.S E.S. P**
CONTRATISTA	**HIDROLÓGICA INGENIERÍA S.A.S**
PLAZO INICIAL	Un (1) mes para el suministro, instalación, configuración, calibración y puesta en funcionamiento de la estación hidrométrica. Once (11) meses para la prestación del servicio de telemetría y monitoreo en tiempo real.
CDP NRO.	00024 del 30 de abril del año 2025
FECHA DE INICIO	23 de junio de 2026
TERMINACIÓN	22 de junio de 2027
VALOR INICIAL	Cuarenta y un millones quinientos dieciséis mil seiscientos cincuenta y cuatro de pesos ($41.516.654)
PRORROGA NRO. 1 INICIO	Trece (13) días, para el suministro, instalación, configuración, calibración y puesta en funcionamiento de la estación hidrométrica, contados a partir del 23 de julio de 2026, hasta 05 de agosto de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	Para el suministro, instalación, configuración, calibración y puesta en funcionamiento de la estación hidrométrica hasta el 05 de agosto de 2026.
VALOR ADICIÓN 1	No aplica

ANTECEDENTES

1) Que la **SOCIEDAD GENERADORA SANTA RITA S.A.S E.S.P.** es una empresa de servicios públicos domiciliarios mixta, dedicada principalmente a la promoción y desarrollo de proyectos de generación eléctrica y, en general, energías renovables.

2) Que de conformidad con el Acta del Comité de Contratación Nro. 04 del 29 de abril de 2026, dicho Comité recomendó la celebración del presente Contrato, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 22, literal b) y m), del Manual de Contratación de la Sociedad, así como de las disposiciones contenidas en el Acuerdo Nro. 001 de 2013 y la Instrucción Administrativa Nro. 080 de 2019.

3) Que el día 16 de junio de 2026, las partes suscribieron el contrato de suministro y de prestación de servicios Nro. 003 de 2026.

4) Que el Acta de Inicio del contrato de suministro y de prestación de servicios Nro. 003 de 2026, fue suscrita el 23 de junio de 2026, estableciéndose como plazo de ejecución hasta el 22 de junio de 2027.

5) Que conforme al seguimiento realizado a la ejecución del contrato y con ocasión de la visita técnica de reconocimiento realizada el 9 de julio de 2026, en el sitio destinado para la instalación de la estación, el contratista evidenció condiciones físicas y estructurales diferentes a las inicialmente previstas durante la etapa de planeación. Como resultado de dicha inspección se estableció que la infraestructura existente no reunía las condiciones mínimas de estabilidad, rigidez y capacidad portante requeridas para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de medición hidrométrica. Esta situación comprometía la precisión del sensor de nivel, la estabilidad de los equipos y la confiabilidad de la información transmitida mediante el sistema de telemetría. De igual manera, se verificó que la estructura disponible no contaba con la capacidad suficiente para soportar de manera segura el sistema fotovoltaico previsto para garantizar la autonomía energética de la estación, circunstancia que impedía su instalación en las condiciones inicialmente proyectadas.

6) Que, como consecuencia de las condiciones encontradas en campo, fue indispensable ejecutar una serie de actividades técnicas adicionales, no contempladas dentro de la programación inicial, pero absolutamente necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la correcta operación del sistema instalado, entre las cuales se destacan las siguientes:

- Adecuación estructural de la estación.

Fue necesario diseñar, fabricar e instalar una estructura independiente que proporcionara la rigidez y estabilidad requeridas para el correcto funcionamiento del sensor de medición de nivel, eliminando vibraciones y movimientos que pudieran afectar la precisión de las mediciones. Asimismo, se construyó un soporte estructural con la capacidad suficiente para soportar el sistema fotovoltaico de alimentación.

-Validación técnica y selección definitiva de componentes.

Con fundamento en las condiciones reales identificadas durante la inspección técnica, se efectuó la validación definitiva de los componentes electrónicos, de comunicación y de alimentación, definiéndose los parámetros óptimos de operación del sistema de telemetría, evitando tanto el sobredimensionamiento de los equipos como posibles limitaciones técnicas que afectaran el desempeño del proyecto.

-Configuración especializada y calibración del sistema.

Fue necesario realizar ajustes específicos a los protocolos de comunicación para superar las restricciones de conectividad existentes en la zona de instalación, así como efectuar la calibración integral de los equipos con base en la curva de aforo obtenida directamente en campo, garantizando la trazabilidad metrológica, la confiabilidad de las mediciones y la calidad de la información hidrométrica generada.

-Optimización del sistema de alimentación fotovoltaica.

Se efectuó el rediseño del sistema energético considerando las condiciones reales de radiación solar, orientación, sombras y demás variables ambientales presentes en el sitio de instalación, asegurando la autonomía energética requerida para la operación permanente de la estación.

7)Que el plazo inicialmente previsto para la etapa correspondiente al suministro, instalación, configuración, calibración y puesta en funcionamiento de la estación resulta insuficiente para culminar adecuadamente las actividades requeridas, sin comprometer los estándares técnicos, operacionales y de calidad exigidos por la entidad.

8) En este sentido, se hace necesaria la ampliación del plazo por el término de **trece (13) días,** constituye una medida objetiva, razonable, proporcional y técnicamente necesaria para garantizar la correcta terminación de las actividades pendientes, permitiendo la entrada en operación de la estación hidrométrica bajo condiciones óptimas de precisión, estabilidad, confiabilidad y disponibilidad, sin afectar los principios de eficiencia, economía, planeación, responsabilidad y buena administración que orientan la contratación de la entidad.

9) Es así que se considera técnica, jurídica y administrativamente procedente la suscripción del Otrosí No. 001 al Contrato No. 003 de 2026, mediante el cual se prorrogue el plazo de ejecución contractual por el término de **trece (13) días,** permaneciendo inalteradas todas las demás cláusulas, obligaciones y condiciones pactadas por las partes.

10) Que en atención a los anteriores antecedentes, entre los suscritos a saber, **LA SOCIEDAD GENERADORA SANTA RITA S.A.S. E.S.P**, sociedad comercial por acciones simplificada y empresa de servicios públicos, constituida por escritura pública número 3445 del 20 de diciembre de 2017, con domicilio en Medellín, con NIT 901.002.549-5, representada legalmente en este acto por **FABIO ANDRÉS RICO OTÁLVARO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 15.440.291, que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y de otra parte la empresa **HIDROLÓGICA INGENIERÍA S.A.S** , con NIT 900.541.019-5 , representada legalmente por **DANIEL CAMILO LARGO** , identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 8.161.483, que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** han acordado celebrar el presente acto, el cual se regirá por el Manual Interno de Contratación de **EL CONTRATANTE**.

En mérito de los antecedentes expuestos, las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del contrato de suministro y prestación de servicios Nro. 003 de 2026, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Modificar la cláusula tercera del Contrato de suministro y prestación del servicio No. 003 de 2026, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución contractual para el suministro, instalación, configuración, calibración y puesta en funcionamiento de la estación hidrométrica, hasta por el término de trece (13) días, comprendido entre el veintitrés (23) de julio de 2026, hasta el cinco (05) de agosto de 2026, de

conformidad con las necesidades de ejecución del contrato y lo establecido en el presente documento modificatorio.

CLÁUSULA SEGUNDA: Teniendo en cuenta la modificación realizada y, lo establecido en la cláusula séptima del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a modificar, ampliar y presentar para aprobación las garantías contractuales, ajustándolas al plazo prorrogado, conforme a las condiciones establecidas en el contrato y en el Manual de Contratación.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato de suministro y prestación de servicios Nro. 003 de 2026, que no sean contrarias al presente OTROSÍ permanecerán vigentes.

Para constancia se firma en Envigado a los veintidós (22) días del mes de julio de 2026.

FABIO ANDRÉS RICO OTALVARO
Representante Legal
PCH SANTA RITA S.A.S.E.S.P
EL CONTRATANTE

DANIEL CAMILO LARGO
Representante legal suplente
HIDROLÓGICA INGENIERÍA S.A.S
CONTRATISTA

Sergio Andrés Velásquez Correa
Elaboró — Abogado

Diana Marcela Raigoza Duque
Revisó — Directora Jurídica

Simón Eduardo Jaramillo Jaramillo
Revisó Director Operativo, Proyectos e Ingeniería